

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-00763.

Ante el silencio observado por la vocera judicial de la parte actora al requerimiento efectuado por auto del 12 de septiembre de 2023, se le requiere nuevamente para que allegue la solicitud de terminación desde la dirección electrónica inscrita en el Registro Nacional de Abogados o adelante la notificación de la orden de apremio al demandado en la forma establecida por los artículos 291 y 292 del C.G. del P o canon 8 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal fin, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de aplicar la sanción procesal establecida en el numeral 1 del canon 317 *ibídem*, esto es, la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y cúmplase, ¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0b40ad07fb372acdfc85bb74cc634136d1e1b30ccd5d33bb2b6d8cc5cb6ecf3**

Documento generado en 12/10/2023 12:21:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 121 de 13 de octubre de 2023.